



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA Nº

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

013357

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA:
.COMPANIA DE SERVICIOS PETROLEROS
LLORI LLERENA CUATROELE S.A...
OTORGADA POR:
TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA Y OTRO
CAPITAL SOCIAL: U.S.D.800.00
.DOM. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores: TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA soltero: v. CELFO ELIGIO LLORI LLERENA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el canton San Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y de transito por este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de

Constitución de Compañía SOCIEDAD ANÓNIMA. al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA, soltero y CELFO ELIGIO LLORI LLERENA, casado Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará ,COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A... La misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía tendrá como domicilio, en la Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Ciudad Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país: y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: UNO.- Construcción, reparación, mantenimiento, de protectores de cables eléctricos. DOS.- Construcción, reparación, mantenimiento, alquiler, de SPOOLER. TRES.- Trabajos de



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

suelda autógena. eléctrica y otros afines a la mecánica industrial. CUATRO.- Supervisión de todo trabajo referente a la metalmecánica y en especial a todo lo que concierne al objeto social. CINCO.- Prestar el servicio de transporte de mercaderías, personas, ejecutivos, productos agrícolas, ganaderos, petroleros, a través de terceros legalmente constituidos, sean estos de transporte de carga liviana, pesada, de transporte fluvial, automóviles, camionetas, furgonetas, buses, busetas, camiones, motos, bicicletas, volquetas, plataformas, cabezales, niñeras, dentro o fuera del país. SEIS.- Administrar, arrendar, comprar, vender, representar, consignar, importar, exportar, todo tipo de vehículos a motor o maquinaria pesada, como: automóviles, camionetas, camiones, furgonetas, motos, cabezales, plataformas, motores fuera de borda, yates, montacargas, grúas, elevadores, tractores, equipos industriales. SIETE.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar, y representar toda clase de repuestos, lubricantes y más accesorios, para todo tipo de vehículos y maquinaria. OCHO.- Instalar y brindar el servicio de lavadoras, gasolineras, lubricadoras, mantenimiento mecánico a vehículos y maquinarias. NUEVE. a.- Equipamiento y servicio de: cocinas para la alimentación de personal, oficinas, restaurantes. DIEZ.- Mantenimiento de: posos petroleros, posos sépticos, camales, frigoríficos, tanques de almacenamiento, oleoductos, gaseoductos, redes telefónicas, eléctricas, redes viales. ONCE.- a.- Administración de bares, restaurantes, catering. b.- Venta

85

o alquiler de materiales, maquinarias y menaje para recepciones y banquetes. DOCE.- Renta de vehículos con o sin chofer. TRECE.- Envío, recepción y entrega de encomiendas y paquetes postales, a través de terceros legalmente constituidos, dentro o fuera del país. CATORCE.- Dedicarse a la comercialización de equipos partes y piezas para las Industrias del Acero, Cemento, Metal Mecánica, Química, Textil, Petróleos, Informática, Generación y Distribución de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Protección Ambiental, Instrumentación Refinación de Petróleo, Azúcares y sus derivados a la realización de toda clase de actos civiles y de comercio permitidos por la Ley. QUINCE.- El traslado de personal, con vehículos propios de otras empresas, a través de terceros legalmente constituidos. DIEZ Y SEIS.- Dar el servicio de preservación del medio ambiente, sean causados por derrame de crudo y otros agentes nocivos para la preservación de la naturaleza. DIEZ Y SIETE.- La fabricación, producción transformación, compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignación y distribución de prendas de vestir y de indumentaria necesarias para el trabajo y seguridad industrial. DIEZ Y OCHO.- La Compañía podrá representar o formar consorcios con compañías nacionales o extranjeras afines a su objeto social. DIEZ Y NUEVE.- Para cumplir con su objeto social podrá efectuar toda clase de actos y contratos de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas y las que tengan relación con su objeto social. VEINTE .- Podrá realizar con otras empresas,



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Contratos de Asociación cuentas en participación o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, pagadas el veinte y cinco por ciento. de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS		CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
N	NOMBRES Y APELLIDOS	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	ACCIONES
1	TARQUINO LLORI LLERENA	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400
2	CELFO LLORI LLERENA	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400
		\$ 800.00	\$ 200.00	600.00	800

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad. documento bancario que se incorporará. la diferencia se cancelará en un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de

Compañías: y. serán firmadas por el Presidente y Gerente General. ARTICULO SEXTO: LIBROS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.-

El derecho de negociar las acciones no tienen limitación, no obstante los accionistas prohíben constituir gravámenes sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPañÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que

constan a continuación. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, la convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes. El quórum especial de instalación será de conformidad con el articulo dosientos cuatro de la Ley de Compañías. El Quórum decisorio, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en

Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta - poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública.

ARTICULO DÉCIMO SEXTA: VOTOS.- Por cada acción pagada de UN DÓLAR su propietario tiene derecho a un voto. Las

resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO

SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a) Designar al Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b) Acordar las modificaciones al contrato social; c) Interpretar el presente Estatuto; d) Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g) Acordar el



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía: h) Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE. DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el

Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será sustituido en sus funciones por el Gerente

General. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno

Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto:

estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de

Compañías. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente y dos

accionistas, estos con voz y voto; actuará como Secretario del organismo el Gerente General con voz informativa.- Son

atribuciones del Directorio: Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean

sometidas por el Gerente General: y Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto

autorizado. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas

para un período de DOS años.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar

con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los

copias
D/C

bienes patrimoniales: c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios: Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la junta General: d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones: y. e) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. f) En caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General, para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; f) Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g)



NOTARIA
CUARTA

0000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; v. j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por

el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La Compañía en todo lo relativo al objeto social se someterá a las Leyes pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General resolverá la forma del

reparto de utilidades, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos y obligaciones que la

Ley establece para el accionista, atenta la naturaleza de esta Empresa, se establece la obligación ineludible de que los accionistas mantengan el derecho preferente en la

venta de sus acciones. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario para el estudio, examen y análisis de las

operaciones y actividades de la Compañía, el mismo que ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y

control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. CLAUSULA TERCERA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Presidente al señor CELFO ELIGIO LLORI LLERENA; como Gerente General al señor TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA, además facultan al señor TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura.. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Luis Anibal Moreno afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **150051729-5**

LLORI LLERENA TARQUINO HIPOLITO
ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO.FCO.ORELLANA/C
26 OCTUBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO: **005-0012 00514 M**
ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA
PTO.FCO.ORELLANA/COCA 1976

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO

[Fotografía]

0000007

ECUATORIANA***** V3343V1222

SOLTERO **ESTUDIANTE**

MELITON TITO LLORI MURIETA
CRETER CLAUDIA LLERENA PIZANCO
TENA **07/12/2010**
FECHA DE CADUCIDAD: **07/12/2022**

REN 3336158

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1500474273**

LLORI LLERENA CELFO ELIGIO
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/POMPEYA
10 AGOSTO 1974
FECHA DE NACIMIENTO: **001-0034 00236 M**
ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA 1974

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344U422

CASADO **ALEXANDRA ELIZABETH CONDE CUJI**

MELITON LLORI MURIETA
CRETTI LLERENA
FCO. DE ORELLANA **03/01/2007**
FECHA DE CADUCIDAD: **03/01/2019**

REN 0111759

[Firma]
FIRMA DEL REGULADO

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0020 **1500474273**
NÚMERO CÉDULA

LLORI LLERENA CELFO ELIGIO

ORELLANA **FCO.DE OREL**
PROVINCIA **CANTÓN**
PTO. FCO. DE ORELLANA **PTO. FCO. DE ORELLANA**
PARROQUIA **ZONA**

[Firma]
FIRMA DEL PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0020 **1500517295**
NÚMERO CÉDULA

LLORI LLERENA TARQUINO HIPOLITO

ORELLANA **FCO.DE OREL**
PROVINCIA **CANTÓN**
PTO. FCO. DE ORELLANA **PTO. FCO. DE ORELLANA**
PARROQUIA **ZONA**

[Firma]
FIRMA DEL PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanos, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en..... foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 27-01-2011

[Firma]

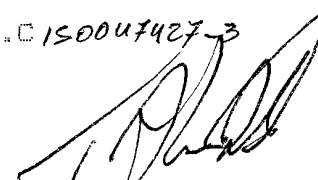


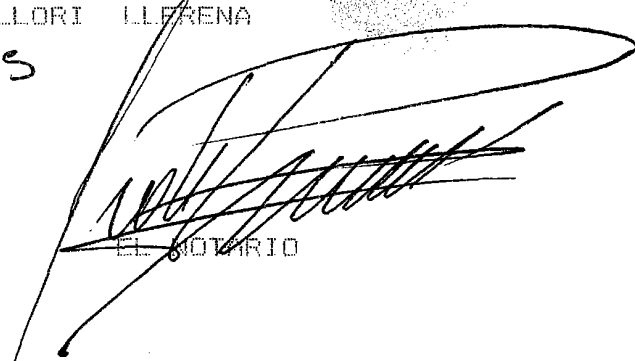
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

bajo el número de matrícula ocho mil diez y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican y firman junto con migo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X 
CELFO ELIGIO LLORI LLERENA
C.C. 150047427-3

X 
TARQUINO HIPOLITO LLORI LLERENA
C.C. 1500517295


EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES...

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368790
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 16:35:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Francisco de Orellana, 2011-06-23

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. **418624161** "COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELES.A.", Consignó a este Banco, un depósito de **200,00 DOLARES**, para INTEGRACIÓN DE CAPITAL; hasta la respectiva Aprobación de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA IDENTIDAD	VALOR
LLori Llerena Celdo Eligio	1500474276	100
LLori Llerena Tarquino Hipólito	1500517295	100

TOTAL

\$ 200.00

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA COCA.**

HAs...

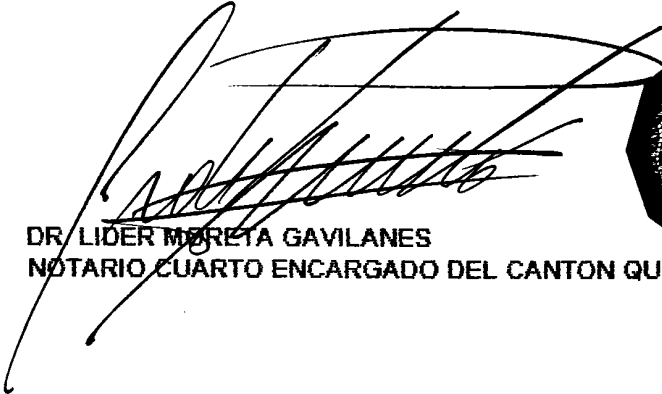


0000009

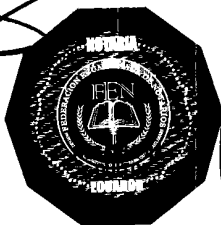
DR. LIDER MORETA GAVILANES

... TA AQUÍ LOS HABILITANTES. -

NOTARIA Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta CUARTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A. CELECRADA ENTRE LOS SEÑORES TARQUINO HIPOLITO LLORRI LLERENA Y CELFO ELIGIO LLORI LLERENA, debidamente sellada y firmada el día de hoy seis de julio del año dos mil once.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003224 DE 22 DE JULIO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A., otorgada ante mi, el 27 DE JUNIO DEL 2011, al MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES 25 DE JULIO DEL 2011.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



20758

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

03 AGO 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

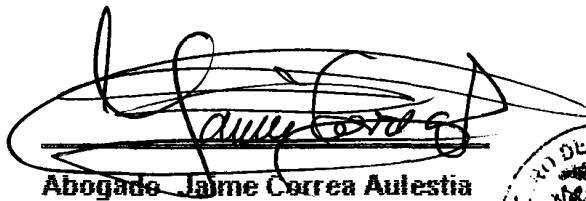
Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha veinte y ocho de julio del año dos mil once a las 14H30', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE. S.A.**, bajo el N° 22 Folio N° 232 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 28 de julio del año 2011.-



Abogado Jaime Correa Aulestia

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

